



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura

"2013 - Año Del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

3 6 8 3



BUENOS AIRES,

2 8 JUN 2013

VISTO el Expediente SC N° 1090/12 y las solicitudes de préstamo de bienes culturales del patrimonio de los organismos de la SECRETARIA DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto PEN N° 290 de fecha 12 de febrero de 2002 se establece que la ex-SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN de la PRESIDENCIA DE LA NACION, pasa a denominarse SECRETARIA DE CULTURA, la que actuará en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el préstamo de bienes culturales del patrimonio de los organismos de la SECRETARIA DE CULTURA se realiza conforme los preceptos de la Resolución N° 2318 de fecha 27 de mayo de 1974 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación y de la Resolución N°110 de fecha 17 de enero de 1984 del registro del entonces Ministerio de Educación y Justicia.

Que es función de la SECRETARIA DE CULTURA promover la difusión del patrimonio cultural, cediéndolo en forma temporaria y precaria, de acuerdo con una reglamentación que contemple su conservación, seguridad y accesibilidad.

Que para llevar adelante una política general sobre la materia es preciso establecer los requisitos y condiciones a los que estarán sujetos los préstamos de bienes culturales de los organismos de la SECRETARIA DE CULTURA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS ha establecido los requisitos documentales, técnicos, y administrativos, para el préstamo de obras.

Que se hace necesario establecer una norma que regule la materia que contemple las exigencias de la conservación y protección del patrimonio cultural de la Nación junto con las demandas de difusión.

Que ha tomado previa intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida encuentra sustento en lo dispuesto por los Decretos 357/02 y 392/86

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- El préstamo de bienes del patrimonio cultural de los organismos de la SECRETARIA DE CULTURA únicamente con fines de difusión del patrimonio cultural y/o educativos. tendrá carácter precario y se sujetará a lo prescripto por esta Resolución y por las normas legales vigentes.

ARTICULO 2°.- Constitúyese el COMITÉ DE PRÉSTAMO DE BIENES CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA que estará integrado por:

- el/la director/a Nacional de Patrimonio y Museos;
- el/la director/a del MUSEO HISTORICO NACIONAL;
- el/la director/a del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES;
- el/la director/a del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large '0', a '6', and a signature.

